

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 007 Administrativa

ESTADO DE FECHA: 15/06/2022

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-23-31-000-2001-00688-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	HERNANDO PORFIRIO - PEÑARANDA ALVARADO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI - EMCODAZZI	Ejecutivo	05/05/2022	Auto ordena practicar liquidación	Remitir el expediente al Profesional Universitario grado 12 de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Cesar, con el fin que verifique las liquidaciones del crédito aprobadas mediante au...	
2	20001-33-31-001-2009-00048-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	COOTRASEG	HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA -CESAR	Ejecutivo	27/04/2022	Auto termina proceso por desistimiento	Decretar el desistimiento de la demanda ejecutiva de COOTRASEG en contra del Hospital Olaya Herrera de Gamarra, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia. . Documento firmado el...	
3	20001-33-31-002-2007-00384-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	ZENAIDA GREGORIA MARTINEZ LENGUA, LUIS MANUEL ORTIZ ORTIZ, CARLOS ENRIQUE VARELA CANTILLO, WILIAM ANTONIO ORTIZ MEJIA, YUDI JUDITH ORTIZ FONTALVO, MARTIN ANTONIO OSPINO ORTEGA Y OTROS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - E.S.E. JOSE PRUDENCIO PADILLA - COOTRANCOLCER	Acción de Reparación Directa	07/04/2022	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	Una solicitud similar a la que hoy hace el doctor Trujillo fue resuelta dentro del medio de control ejecutivo de la referencia a través de auto del 6 de julio de 2020, en esa ocasión el memorial fue r...	
4	20001-33-31-002-2011-00217-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS	Ejecutivo	08/04/2022	Auto de Obedezcase y Cúmplase	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Cesar, en auto de fecha 10 de marzo de 2022, que REVOCÓ el auto apelado de fecha 26 de julio de 2018, proferido por este Despacho...	



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: HERNANDO PORFIRIO PEÑARANDA ALVARADO
DEMANDADO: EMCODAZZI E.S.P.
RADICADO: 20-001-23-31-000-2001-00688-00

En memorial allegado al buzón electrónico el 28 de enero de 2022¹ el apoderado de la parte ejecutante solicita se decrete una medida cautelar por lo que el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que en el presente asunto existe sentencia ejecutoriada de seguir adelante con la ejecución, se DECRETA el embargo del remanente que exista o llegare a existir en los siguientes procesos, que cursan en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar:

Radicado	20001310500220200017500
Demandante	Sociedad administrativa de fondo de pensiones y cesantías S.A-Protección S. A
Demandado	EMCODAZZI E.S. P

La medida será hasta la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS CON 23/100 (\$27.659.103.23), valor adeudado según el auto de fecha 17 de enero de 2022².

Para tal efecto ofíciase al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, anexando copia con constancia de ejecutoria de la sentencia de fecha 21 de marzo de 2002³ que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

¹ Documento 54

² Documento 52

³ Folios 83-85 documento 2

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2197fddf8575a6203cf23141aec1cfea3aef3b694227381612cb94e6d657c5a**

Documento generado en 14/06/2022 11:55:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO (sistema escritural)
DEMANDANTE: ZENaida GREGORIA MARTÍNEZ LENGUA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-31-002-2007-00384-00

Por haber sido interpuesto dentro del término legal, se CONCEDE en el efecto devolutivo - artículo 321 del C.G.P.- el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante (documento 8), contra el auto de fecha ocho (8) de abril de 2022, que negó la solicitud de la parte actora de reactivar el proceso del asunto,

Por Secretaría, remítase el expediente que se conformó para resolver la solicitud a la Oficina Judicial de esta ciudad para que efectúe el reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar que conocen del sistema escritural.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/lzd

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca825a8cdde47d1b4486354affe422532e24df750a9dc402f95580ab09d323bf**

Documento generado en 14/06/2022 11:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONTRASEG
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
—
COLPENSIONES
RADICADO: 20-001-33-31-001-2009-00048-00

En el presente asunto se profirió auto de fecha 27 de abril de 2022, que decreta el desistimiento y la terminación del proceso. Providencia que fue notificada en esta electrónico el 28 de abril pasado, remitiendo mensaje de datos a los correos de los apoderados en la misma fecha, como consta en el documento 005 del expediente digital.

La parte ejecutante tenía hasta el día 3 de mayo¹ para interponer y sustentar recurso de apelación contra el citado auto. Sin embargo, solo hasta el 6 de mayo envió a través de mensaje de datos memorial con recurso (ver documentos 007 y 008 del expediente).

En consecuencia, se rechaza por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado ejecutante contra el auto de fecha 27 de abril de 2022. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/ivm

¹ No se aplica el artículo 205 del CAPACA por tratarse de un asunto del sistema procesal escritural.

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano

Juez

Juzgado Administrativo

7

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ce7b19072ed5516dcd29203dda064af619b9da159479d95c5bdb2af0ccd4c**

Documento generado en 14/06/2022 11:55:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR
DEMANDADO: COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS
RADICADO: 20-001-33-31-002-2011-00217-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la entrega de depósitos judiciales.

II. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 26 de julio de 2018 se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte actora y se indicó que el monto adeudado por la ejecutada al 30 de mayo de 2018, ascendía a la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$1'113.064.527,19) M/CTE, por concepto de capital adeudado más intereses moratorios.

La anterior decisión fue apelada y el Tribunal Administrativo del Cesar mediante proveído de 10 de marzo de 2022 la revocó y en su lugar declaró el pago parcial de la obligación, en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$1'295.639.412,15) M/CTE, suma que cubre la totalidad del crédito y los intereses de mora hasta el 20 de septiembre de 2017, fecha en que cesó la causación de intereses por la cifra a que ascendió el capital, según las razones expuestas en la parte motiva y el expediente al juzgado de origen, para efectos de darle cumplimiento a esta decisión y continuar el trámite del proceso ejecutivo en lo que se refiere a las costas del proceso. El 8 de abril de 2022 se profirió auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

III. CONSIDERACIONES.

En la decisión adoptada por el superior el 10 de marzo de 2022 se indicó la liquidación de la obligación de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Capital	\$395'127.000
Intereses de mora (calculados desde el 18 de octubre de 2008 hasta el 20 de septiembre de 2017)	\$900'512.412,15
<i>Total:</i>	<i>\$1'295.639.412,15</i>

Dentro del trámite, el título de depósito judicial 424030000530142 que ascendía a la suma de \$1.559.031.597, fue fraccionado en dos: (i) 424030000533253 por \$1.163.904.597 y (ii) 424030000533252 por \$ 395.127.000,00, este último ya fue entregado y cobrado al Departamento del Cesar, quedando entonces pendiente

entregar la suma de \$ 900.512.412,15 conforme lo ordenado por el ad quem, en virtud de lo cual se ordenará fraccionar el título 424030000533253 en dos, hacer entrega al Departamento del Cesar y el valor que exceda quedará a disposición del Despacho.

En virtud de lo dispuesto en la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución con fecha 25 de agosto de 2016 (folios 5-32 cuaderno 02 de apelación de auto) se ordena que por Secretaría se efectúe la liquidación de las costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: Fraccionar el título 424030000533253 en dos, uno por valor de \$ 900.512.412,15 con lo cual se estaría dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar y hacer entrega al Departamento del Cesar y el valor que exceda quedará a disposición del Despacho, conforme se indicó en las consideraciones.

SEGUNDO: Por Secretaría, efectuar la liquidación de las costas del proceso conforme fue ordenado en el artículo quinto de la sentencia de fecha 25 de agosto de 2016 que ordenó seguir adelante con la ejecución, de acuerdo con la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr

Firmado Por:

Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
7
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac375a9c574fb4b2952db6e9448837749381fba25d6d9b4b2a43de1c5ab20dfe**

Documento generado en 14/06/2022 11:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>